



MEMORANDUM

DIRECCION DE RELACIONES INTERNACIONALES DE TRABAJO

De acuerdo al requerimiento número **SI-MTPS-0090-2020**, en relación a solicitud de información referente a: *“Información sobre la legislación internacional y nacional que me protegen como trabajador no sindicalizado en el ejercicio de mis derechos como trabajador”*; al respecto de lo solicitado se informa lo siguiente:

El Salvador, como parte de la comunidad internacional, posee Convenios Internacionales que han sido ratificados y por ende son parte del ordenamiento jurídico nacional; junto con la demás normativa en materia laboral, tales como el Código de Trabajo y la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, por mencionar algunas.

En ese sentido, tanto el ordenamiento jurídico de El Salvador (compuesto por normativa nacional como internacional) contienen disposiciones en las que expresamente se especifica el derecho que tienen todos los trabajadores, (independientemente estén organizados o no en un sindicato), y gran parte de la referida legislación a su vez establece el régimen especial para los trabajadores organizados en sindicatos, desde los fueros para las juntas directivas hasta las prohibiciones que estos tienen, siendo una de ellas la coacción o fuerza para que las personas no afiliadas ingresen a tales organizaciones sindicales.

Entre la legislación nacional se pueden mencionar a manera de ejemplo:

- **La Constitución de la República de El Salvador.**

La cual obliga al Estado para asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social, la libertad, el derecho al trabajo, etc.

- **Código de Trabajo.**

El cual específicamente establece las garantías de la buena relación entre trabajadores y empleadores del sector privado y de las instituciones oficiales autónomas, y a que todos estén y disfruten de iguales derechos y garantías sin ninguna clase de discriminación.

- **Ley de Servicio Civil.**

La cual establece la relación laboral entre el Estado y los servidores públicos.

- **Ley de la Carrera Administrativa Municipal.**

Que establece la relación laboral de las municipalidades.

Entre la legislación internacional se pueden mencionar a manera de ejemplo:

- Convenio 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958.
- Convenio 142 sobre el desarrollo de los recursos humanos, 1975
- Convenio 151 sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978.
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
- La Declaración Universal de Derechos Humanos.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En conclusión, se puede acotar que todos los trabajadores y trabajadoras están protegidas por la legislación nacional e internacional vigente en el País, independientemente si forma parte o no de un sindicato; y los contratos



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL

colectivos celebrados por estos, le son igualmente aplicables a todos los trabajadores independiente de su vinculación sindical, en ese sentido la normativa nacional le otorga derechos independientemente de su afiliación sindical.